

Guayaquil, Junio 27 del 2012.

**SR.  
AB. VICTOR ANCHUNDIA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
Ciudad.**

De mis consideraciones:

LUCIANA ANTEPARA REYES DE NAVARRETE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía EXIMUN S.A., me dirijo a usted con el propósito de hacerle conocer que en esta fecha se ha tomado nota en el libro de acciones y accionistas de la compañía EXIMUN S.A., de la escritura de Donación de Acciones que otorgan los cónyuges señores OLIMPO FROILAN VALERIANO REYES Y MARIA TERESA RIZZO AGUIAR a favor del señor RAMIRO NAVARRETE CASTILLO, documento del cual el Dr. Ramiro Navarrete Castillo, adquiere para su exclusivo patrimonio 799 acciones del valor de un dólar cada una de ellas.

Atentamente;

*Luciana Antepara R.*

**LUCIANA ANTEPARA REYES DE NAVARRETE  
C.C.  
EXIMUN S.A.**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 JUL 2012  
RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: *[Firma]*

T/39155 F:18/07/2012



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

No. 028/2012 ESCRITURA DE  
DONACIÓN DE ACCIONES DE LA  
COMPAÑÍA EXIMUN S.A., QUE  
OTORGAN LOS CÓNYUGES  
SEÑORES OLIMPO FROILÁN  
VALERIANO REYES Y MARÍA  
TERESA RIZZO AGUIAR A FAVOR  
DEL SEÑOR RAMIRO NAVARRETE  
CASTILLO.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, el día treinta y  
uno de mayo del año dos mil doce, ante mí Doctor  
**HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo  
Octavo de este Cantón, comparecen a la  
celebración de la presente escritura por una parte  
los cónyuges señores **OLIMPO FROILÁN  
VALERIANO REYES Y MARÍA TERESA RIZZO  
AGUIAR**, quienes declaran ser de estado civil  
casados, mayores de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, de profesión ejecutivos, y  
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; y, por  
otra parte, el señor **RAMIRO NAVARRETE  
CASTILLO**, quien declara ser de estado civil  
casado, mayor de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, de profesión doctor, y domiciliado en  
esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar  
a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de



haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Donación de Acciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Libro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de Donación de Acciones, de conformidad a los términos y cláusulas siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los cónyuges señores OLIMPO FROILÁN VALERIANO REYES y MARÍA TERESA RIZZO AGUIAR, por sus propios derechos, a quienes para efectos de la presente escritura se los podrán denominar LOS DONANTES; y por otra parte, el señor RAMIRO NAVARRETE CASTILLO, a quien para efectos de la presente escritura se lo podrá denominar como EL DONATARIO.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Los cónyuges señores OLIMPO FROILÁN VALERIANO REYES y MARÍA TERESA RIZZO AGUIAR, son propietarios, de setecientos noventa y nueve acciones de un dólar cada una de ellas en el capital de la compañía Eximun S.A., los mismos que se hayan contenidos en los títulos cero cero uno, numeradas desde la cero a la cuatrocientos, y del título cero cero dos, numeradas desde la cero

## ACTA NOTARIAL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VISTA:** La escritura de DECLARACION JURADA otorgada ante mí el **31 de Mayo del 2012**, por los cónyuges señores **OLIMPO FROILÁN VALERIANO REYES Y MARÍA TERESA RIZZO AGUIAR**; y los señores **JUAN EDUARDO CHUM ALTAMIRANO Y SHIRLY ESTEFANÍA YAGUAL APOLINARIO**, que hacen referencia a la petición para obtener la **insinuación** necesaria que autorice la donación del total de las acciones de la compañía Eximun S.A. **OTORGO la autorización necesaria** para que los cónyuges señores **OLIMPO FROILÁN**



**VALERIANO REYES Y MARÍA TERESA RIZZO AGUIAR**; donen a favor del **Dr. RAMIRO NAVARRETE CASTILLO**; setecientos noventa y nueve acciones de un dólar cada una de ellas en el capital de la compañía Eximun S.A., los mismos que se hayan contenidas en los títulos cero cero uno, numeradas desde la cero a la cuatrocientos, y del título cero cero dos, numeradas desde la cero trescientos noventa y nueve, de la compañía Eximun S.A., que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintidós de abril del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de mayo del dos mil diez.

La presente Acta deberá incorporarse como documento habilitante a la escritura pública de donación, la misma que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Guayaquil, Mayo 31 de 2012

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

EXTMUN S.A.

Capital Social: \$600 DOLARES

TITULO N° 001 VALOR DEL TITULO \$400 DOLARES

Acción(es) N° (s) 001 - 400 Valor de cada acción \$1 DOLAR

Consta por el presente título que EL SEÑOR CARLOS ALBERTO MACIAS REYES  
es propietario de 400 acción(es) ordinaria(s), nominativa(s),  
de UN DOLAR (\$ 1) cada una, que se emite(n) a su favor  
y que corresponden al capital de la compañía EXTMUN S.A.,  
con domicilio principal en GUAYAQUIL, República

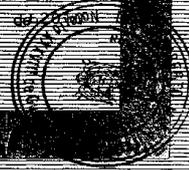
del Ecuador, que tiene un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES  
dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR  
cada una. El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante  
escritura pública que autorizó el Notario 18 DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES el día 22  
de ABRIL de 1971 aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro  
MERCANTIL de GUAYAQUIL el 04 de MAYO de 1971  
de 12 años N° 8,067 y anotada bajo el N° 20,197

Del Reportorio: Al accionista propietario de este título de Acción(es) le corresponden todos los derechos y  
obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales determinan.

Para constancia emitimos este Título en GUAYAQUIL 07 DE MAYO del 1971

EL PRESIDENTE

EL GERENTE



EXIMUN - S. A.

Capital Social \$800 DOLARES  
TÍTULO N° 092 VALOR DEL TÍTULO \$399 DOLARES  
Acción(es) N° (s) 401-799 Valor de cada acción \$1 DOLAR

Consta por el presente título que Sr. SENOR GUILBERMO ENRIQUE REYES QUIMI  
es propietario de 399 acciones ordinarias y nominativas  
de UN DOLAR (\$ 1) cada una, que se emiten a su favor  
y nos corresponden al capital de la compañía EXIMUN - S. A.  
con domicilio principal en República

del Ecuador, que tiene un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES  
dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR  
cada una. El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante  
escritura pública que autorizó el Notario Sr. DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES el día 22  
de ABRIL de 1977 aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro  
MERCANTIL de CHAYACUTI al 04 de MAYO de 1977  
de N° 8.067 y anotada bajo el N° 20.197

del Registrario. Al accionista propietario de este Título de Acción(es) le corresponden todos los derechos y  
obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales determinan.  
Para constancia emitimos este Título en GUAYAQUIL 07 DE MAYO de 1977

EL PRESIDENTE

EL GERENTE





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

trescientos noventa y nueve, de la compañía Eximun S.A., que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintidós de abril del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de mayo del dos mil diez. **CLAUSULA TERCERA: DONACIÓN DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores OLIMPO FROILÁN VALERIANO REYES y MARÍA TERESA RIZZO AGUIAR, declaran que mediante esta escritura de manera libre y voluntaria donan la totalidad de las acciones de la compañía Eximun S.A., que suman setecientos noventa y nueve del valor de un dólar cada una, que se mencionan en la cláusula segunda antecedentes; a favor del señor RAMIRO NAVARRETE CASTILLO, quien las adquiere para su propio y exclusivo patrimonio. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura pública de donación de acciones, por considerar convenientes a sus legítimos intereses. Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este tipo de actos.- Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Guayaquil.- Hasta aquí la



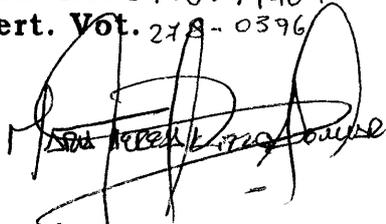
Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-



**OLIMPO FROILÁN VALERIANO REYES**

Ced. No. 0916194707

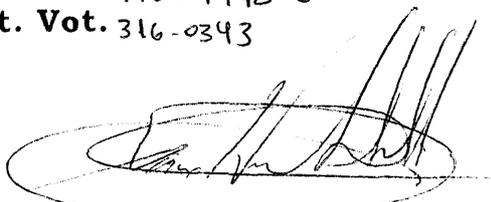
Cert. Vot. 278-0396



**MARÍA TERESA RIZZO AGUIAR**

Ced. No. 091607748-0

Cert. Vot. 316-0343



**DR. RAMIRO NAVARRETE CASTILLO**

Ced. No. 090889722-6

Cert. Vot.

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de .....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

4

17 JUL. 2012



**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXVIII de Guayaquil